

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL MODELO DE ACELERACIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACELERADORA SMART CR\_LAB 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECOINTEGRADOR.**

En Ciudad Real, a veinte de Enero de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D<sup>a</sup>. Olga Rebollo Moya,

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,

D<sup>a</sup>. Luisa Maria Márquez Manzano,

D<sup>a</sup>. Mariana Boadella Caminal,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 165.289,26 € + IVA (34.710,74 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica sobre la falta de documentación en el apartado 3, Presencia de redes de innovación abierta, por la empresa D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A., el cual se transcribe a continuación:

### **"INFORME JURIDICO**

**ASUNTO:** *No aportación por la empresa ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. de certificado acreditativo de formar parte de una red de innovación abierta para puntuar en el apartado 3.- de criterios automáticos de la cláusula DECIMA CUARTA del PCAP para la contratación del servicio "diseño del modelo de aceleración y posterior gestión integral e de la aceleradora Smart CR LAB 2022, estrategia DUSI Ciudad Real 2002 ecointegrador".*

*i.- Realizado por la Mesa de Contratación el acto de apertura del sobre C (cláusula DUODECIMA.- APERTURA DE OFERTAS), es decir, oferta económica y criterios evaluables de forma automática, en relación con la empresa ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A y respecto el apartado 3.- de criterios automáticos de la cláusula DECIMA CUARTA del PCAP ("3. Presencia en redes de innovación abierta. Hasta 6 puntos: Se otorgarán 2 puntos si la empresa acredita formar parte de una red de innovación abierta de ámbito regional, 4 puntos si la red a la que pertenece es de ámbito nacional y 6 puntos si la red es internacional. Se acreditará con un certificado emitido por la red)", no le puntuó en este apartado, ya que en la documentación de los criterios de valoración automática, no aportó el certificado acreditativo para puntuar en el repetido apartado 3, simplemente hace referencia a documento adjunto sin tan siquiera especificar la integración en algún ámbito red de innovación.*

*ii.- Surgida la cuestión si se le debía requerir dándole plazo para que lo aportarse. Esto es, si cabe requerir al interesado para que complete la documentación del sobre de los criterios de puntuación automáticos, dándole plazo ampliatorio o de subsanación.*

*A nuestro entender, la actuación de la Mesa no puntuando en este apartado a este licitador por falta de aportación del documento acreditativo es correcta y no procede requerirle para que lo aporte en plazo de subsanación, ya que la preclusión de aportaciones documentales probatorias (en la oferta y en los criterios de adjudicación, no en la documentación administrativa del sobre A), tiene por objeto cumplir con el principio de igualdad de los licitadores, también el de transparencia, evitando sorpresas.*

*Ha sido una omisión de documento esencial probatorio para puntuar en este apartado, no ya un defecto o error formal o material en el documento acreditativo que hubiera aportado para puntuar en este apartado. Simplemente no lo ha aportado.*

*Reiteramos que no se trata de requerir una aclaración, precisión o subsanación de error material manifiesto en un documento acreditativo aportado, sino de aportación probatoria ex novo para puntuar en aras a la adjudicación del contrato cuando el plazo ya estaba concluido. Supondría romper el principio de igual de trato con el resto de licitadores a los que podría afectar su aportación extemporánea.*

*Incorre en incumplimiento de los términos exigidos por el PCAP de acreditación de un requisito para puntuar en un apartado de los criterios de valoración automáticos*

iii.- Conclusión.

*En base a la argumentación anterior, se considera no debería requerirse a esta empresa concediéndole plazo, para aportar el omitido documentado acreditativo que le permitiese puntuar en este concreto reiterado apartado, sino directamente no puntuarle en el mismo, tal y como ha actuado al respecto la Mesa de Contratación. “*

Asimismo, se trata la cuestión planteada en la manifestación verbal realizada presencialmente en interés de la empresa CINK VENTURING S.L. en la sesión de apertura sobre C (cláusula DUODECIMA.- APERTURA DE OFERTAS), fase de informe de puntuación aceptado por la Mesa de Contratación de los criterios de puntuación dependientes de un juicio de valor, en el concreto apartado 5.- Equipo de Trabajo de la cláusula DECIMA CUARTA del PCAP (procedimiento de adjudicación del contrato de servicio “diseño del modelo de aceleración posterior gestión integral de aceleradora Smart CR LAB 2022”.

Dicha manifestación verbal se realiza en el sentido que en este apartado de equipo de trabajo la empresa ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. ha obtenido 10 puntos, pero la motivación expresada en el informe de valoración (que dice “justifica a través de certificados, documentación completa frente al resto de ofertas”), no lo pone en la iterada cláusula del PCAP), porque si lo hubiera puesto su representada hubiera aportado también los certificados de las titulaciones. Limitándose el pliego a poner *Equipo de trabajo sin más.*

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Titular de la Asesoría Jurídica, transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.**- Trasladar al informante de la puntuación de criterios evaluables mediante juicio de valor, para que emita informe motivado de puntuación en el apartado 5.- *Equipo de trabajo: hasta 10 puntos*, sin tener en cuenta los certificados aludidos ya que el PCAP exclusivamente pone 5.- *Equipo de trabajo: hasta 10 puntos*.

Todo ello, sin perjuicio de lo que deba exigirse posteriormente, incluida la documentación acreditativa que proceda, al licitador que se proponga para la adjudicación en aras a cumplir con su propuesta.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

4